

en el pueblo de Barqueros, salvo perjuicio de tercero;

Yo. á Maria Felipa Garcia p. otra en id.

Iguualmente y con la misma salvedad, conforme al dictamen de dicha Comision, se acuerda conceder licencia á Maria Felipa Garcia, para construir una casa en el citado pueblo de Barqueros.

Se accede á lo solicitado por Joé Bueudia sobre una obra en id.

Seguidamente se dio cuenta de otro dictamen que dice así:

"Las Comisiones de Policía Urbana y Perito D. Juan Belando, se han personado en el pueblo de Barqueros, con objeto de ver y estudiar sobre el terreno lo solicitado por Antonio Martiner Bueudia y por Joé Bueudia Caba, y del exámen practicado resultó lo siguiente:

- 1.º Que por Antonio Martiner Bueudia se solicitó un terreno para obrar una casa, diciendo en la solicitud que era solar sobrante de las via pública, y contiguo á una casa de su propiedad.
- 2.º Que por Joé Bueudia Caba se ha solicitado permiso para edificar en un solar viejo de su propiedad.
- 3.º Que el terreno solicitado por ambos interesados es el mismo.
- 4.º Que la Comision informante ha visto que no es cierto como dice Antonio Martiner Bueudia que el solar esté contiguo á casa alguna de su propiedad, toda vez que la casa de este interesado está en las aceras opuestas de la calle ni que sea sobrante de la via pública como asegura dicho interesado en su escrito, para lo